Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial:1) Número de deportistas locales participantes: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que másbeneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación. 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente elmayor impacto económico y de manera proporcional al resto.5) Complejidad organizativa del evento: hasta 15 puntos, otorgándolela máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.6) Implantación Social del evento: hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada edición celebrada en Melilla.b) Eventos "Ciudad de Melilla":1) Número de deportistas locales participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente elC mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.5) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad deorganización y de manera proporcionada al resto.6) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.c) Eventos "Base":1) Número de deportistas locales participantes: hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.2) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración porcada descenso del 5% en la cofinanciación.3) Complejidad organizativa del eventó: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad deorganización y de manera proporcionada al resto.4) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 5.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesiónestará compuesto por:o Presidente: D. Alfonso Gómez Martínez, Director General de Deportes.o Vocal: D. Juan José Collado Martín, Empleado Público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.o Vocal: D. Ángel Guerrero Molino, Empleado Público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.o Secretario: D. José María López López, Empleado Público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en el plazo máximo de seis (6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa/Evento subvencionado por", insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en los espacios habilitados para tal fin en el lugar en el que se lleve a cabo el evento (perímetro del terreno de juego, circuito de competición,...), laConsejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tendrá a su disposición el 50% de los metros lineales y espacios disponibles para situar su imagen corporativa. Los materiales para esto último, serán aportados por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, siendo responsabilidad de la entidad subvencionada colocarlo en los espacios designados y recogerlo para su devolución en buen estado.

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del evento subvencionado.

Lugar de la Firma: MELILLA Fecha de la Firma: 2023-02-22

Firmante: SR.D. RACHID BUSSIAN MOHAMED, EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,

URBANISMO Y DEPORTES